

*Dr. C. Abad. Registrar esta  
transferencia. 5/01/2012*

*✓*

**Señor  
Intendente de Compañías de Cuenca  
Ciudad.-**

De mi consideración,  
Como representante legal de la compañía de Transportes de Pasajeros en Buses Rojas Bayas Cía. Ltda., comunico que el día 27 de diciembre de 2011, he procedido a registrar en el Registro de Socios y Participaciones las siguientes cesiones de participaciones constante en la Escritura Pública adjunta de fecha 23 de noviembre de 2011, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Azoguez en fecha 26 de diciembre de 2011.

**SOCIO CEDENTE**

**Nombres:** Carlos Redentor  
**Apellidos** Alvarez Arichávala  
**C.I.** 030150887-5  
**Nacionalidad** Ecuatoriana  
**Número de Participaciones** 1900  
**Valor de cada participación** \$0,04  
**Tipo de Inversión** Nacional

**Nombres:** Blanca Azucena  
**Apellidos** Méndez Peñafiel  
**C.I.** 030122497-8  
**Nacionalidad** Ecuatoriana  
**Número de Participaciones** 1900  
**Valor de cada participación** \$0,04  
**Tipo de Inversión** Nacional

**SOCIO CEDENTE**

**Nombres:** Segundo Alejandro  
**Apellidos** Abad Peñafiel  
**C.I.** 030062357-6  
**Nacionalidad** Ecuatoriana  
**Número de Participaciones** 1900  
**Valor de cada participación** \$0,04  
**Tipo de Inversión** Nacional

**SOCIO CESIONARIO**

**Nombres:** Klever Arturo  
**Apellidos** Yadaicela Uzhca  
**C.I.** 030122923-3  
**Nacionalidad** Ecuatoriana  
**Número de Participaciones** 1900  
**Valor de cada participación** \$0,04  
**Tipo de Inversión** Nacional

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente,

Atentamente,

  
Gerente  
SOCIO CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBILADE: CIUDADANIA No. 030119007-0

NOMBRE: SARRIENTO JAIME ENRIQUE

04 OCTUBRE 1970

CANAR/AZOGUES/BARRERO

LUGAR DE NACIMIENTO: 003- 0223 00096

RES. CIV. PAG. ACT

CANAR/AZOGUES

FECHA DE INSCRIPCION: 1970

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* X433V4442

NACIONALIDAD: CASADO BLANCA MAGNOLIA SARRIENTO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE DEL PADRE: RAFAEL RUIZ

NOMBRE DEL MADRE: MERCEDES SARRIENTO

AZOGUES 24/05/70

FECHA DE EMISION: 24/05/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N: 1373028-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0301190070  
 CÉDULA

SARRIENTO JAIME ENRIQUE

GENAR AZOGUES

PREMENCIA BARRERO CANTÓN

PARROQUIA *[Signature]*

El Poder Judicial del Ecuador

*Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez*  
NOTARIO PUBLICO

Nro. 2.932/2011



ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE  
DERECHOS OTORGADA POR EL SEÑOR  
CARLOS REDENTOR ALVAREZ  
ARICHAVALA Y OTROS A FAVOR DEL  
SEÑOR KLEVER ARTURO YADAICELA  
UZHCA Y OTROS.

CUANTIA: 152,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES VEINTE Y TRES ( 23 ) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen por una parte el señor: **JOSÉ RÓMULO MÉNDEZ PEÑAFIEL**, de estado civil casado, en calidad de mandatario de los señores **CARLOS REDENTOR ALVAREZ ARICHAVALA Y CARINA MIRELLE PALOMEQUE SALAZAR**, según consta del respectivo documento de poder que se agrega como habilitante; el señor **JORGE PATRICIO MENDEZ PEÑAFIEL**, de estado civil soltero, en calidad de mandatario de la señora **BLANCA AZUCENA MENDEZ PEÑAFIEL**; de estado civil casada, según consta del respectivo documento de poder que se agrega como habilitante; los cónyuges señores **SEGUNDO ALEJANDRO ABAD**

PEÑAFIEL Y LUPE CECILIA ORTIZ ABAD; y, el señor KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción de este cantón Azogues, a quienes de conocerlos doy fe; Bien inteligenciados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la que copiada literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritura Publicas a su cargo, díguese incorporar una de transferencia de participaciones sociales de la Compañía Limitada de Transportes de Pasajeros en Buses Rojas Bayas Cia. Ltda; la que se rige por medio de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura el señor José Rómulo Méndez Peñafiel, en calidad de mandatario de los esposos Carlos Redentor Álvarez Arichávala; y, Carina Mirelle Palomeque Salazar; conforme se desprende de la copia del documento que me permito agregar, y que se tendrá como documento habilitante; a, quien posteriormente y para efecto de este contrato se los llamara "Vendedor"; y, por

Dr. Rolando E. Ruiz <sup>2</sup> ~~Argüez~~  
NOTARIO PÚBLICO

otra parte en calidad de comprador el señor JORGE PATRICIO MENDEZ PEÑAFIEL como mandatario de la señora BLANCA AZUCENA MENDEZ PEÑAFIEL; todo conforme se desprende del documento que se manda agregar, ya que las acciones la adquiere para su mandante, la misma que es casada. El Señor SEGUNDO ALEJANDRO ABAD PEÑAFIEL y esposa LUPE CECILIA ORTIZ ABAD en calidad de vendedores que lo hacen a favor del Señor KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA, a quien se lo llamará comprador. Los comparecientes son todos ecuatorianos, casados, a excepción del Señor JORGE MENDEZ, quien es soltero, domiciliados en esta ciudad de Azogues, provincia del Cañar a "excepción de BLANCA AZUCENA PEÑAFIEL que reside en los Estados Unidos de Norte América. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El veinte de Octubre de mil novecientos noventa, ante el señor Notario Público Tercero del cantón Azogues, señor Efraín Domínguez, se otorgó la escritura de Conformación de la Compañía de responsabilidad limitada de TRANSPORTES DE PASAJEROS EN BUSES ROJAS BAYAS CIA. LDA, que se ha inscrito en el Registro Mercantil del cantón Azogues, bajo la partida número Doce, el diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y uno; y ante el señor Notario Décimo Segundo del

cantón Cuenca, Provincia del Azuay Doctor Wilson Peña Castro, se otorgó la Escritura de Aumento de Capital el día veintinueve de Abril del Dos Mil Dos; e inscrita con el número cincuenta y dos en el Registro Mercantil, del cantón Azogues; el viernes catorce de Octubre del dos mil once, la Junta General Extraordinaria de Socios, autorizó al socio Carlos Redentor Álvarez Arichávala y esposa para que transfieran todas las participaciones que poseen en esta Compañía en favor de la señora BLANCA AZUCENA MENDEZ PEÑAFIEL, ESTAS SON LAS SETENTA Y SEIS PARTICIPACIONES; al Señor SEGUNDO ALEJANDRO ABAD PEÑAFIEL y esposa para que transfiera todas las participaciones que poseen en la Compañía a favor del Señor KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA; estas son las setenta y seis participaciones. **TERCERA:**

El vendedor José Rómulo Méndez Peñafiel, en calidad de mandatario de <sup>CARLOS ALVAREZ ARICHAVALA</sup> los esposos antes indicados, transfiere a favor del comprador **JORGE PATRICIO MENDEZ PEÑAFIEL**, todas sus participaciones sociales, es decir las setenta y seis participaciones, <sup>1900 de cincuenta = 76 dólares</sup> que lo adquiere para su mandante la señora **BLANCA AZUCENA MENDEZ PEÑAFIEL**, mismas que se encuentran libres de

cualquier gravamen o limitación; el vendedor SEGUNDO ALEJANDRO ABAD PEÑAFIEL y esposa transfieren a favor de KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA todas las participaciones que poseen en la Compañía; es decir setenta y seis participaciones libres de cualquier gravamen o limitación.

**CUARTA:** El precio de la presente transferencia asciende a la suma de ciento cincuenta y dos dólares, y que los vendedores manifiestan haberlos recibido en su totalidad y a su entera satisfacción; para tal efecto facultan a los compradores para que él u otra persona procedan hacer que tanto el señor Notario ante quien se otorgó la escritura de constitución de la compañía como el señor Registrador de la Propiedad del cantón Azogues, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, sienten las correspondientes razones, al margen de la inscripción en el registro y en el respectivo protocolo del Notario conforme lo ordena el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

**QUINTA:** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente contrato. Atentamente, f) Ilegible.-  
Doctor Rafael Orlando Ruiz Sarmiento.-".- Hasta

aquí copiada la minuta que los comparecientes me presentan, lo aprueban y ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal.

**DOCUMENTOS HABILITAN-**

4  
Dr. Rolando E. Ruiz Varquez  
NOTARIO PUBLICO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES ROJAS BAYAS COMPANIA LIMITADA,  
CORESPONDIENTE AL CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.**

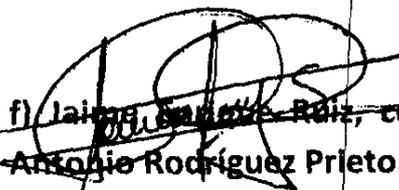
En la ciudad de Azogues, de la Provincia del Cañar, el día viernes catorce de Octubre del 2011, a las 19H00, en el local de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES ROJAS BAYAS CIA. LTDA, ubicada en la calle Bolívar N-408y Solano de la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; se reúnen los siguientes socios JOSE BENJAMIN LOZANO SALAZAR; Jaime Enrique Ruiz Sarmiento, en calidad de Gerente y como mandatario del señor Manuel Antonio Rodríguez Prieto conforme se desprende del poder anexo; el señor SEGUNDO ALEJANDRO ABAD PEÑAFIEL; JOSE ROMULO MENDEZ PEÑAFIEL, por sus propios derechos y como mandatario de Carlos Redentor Álvarez Arichávala, conforme consta del poder que se agrega; Rafael Orlando Ruiz Sarmiento, Luis Ariosto Yungazaca, socios de la COMPANIA DE TRANSPORTES ROJAS BAYAS CIA. LTDA. Bajo la presidencia del señor JOSE BENJAMIN LOZANO SALAZAR, Presidente de la Compañía de Transportes Rojas Bayas Cia. Ltda. Actúa como gerente-secretario, el señor Jaime Enrique Ruiz Sarmiento. Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, previa convocatoria realizada el día 5 de Octubre del 2011, con el objeto de resolver el siguiente orden del día por el que fueron convocados.

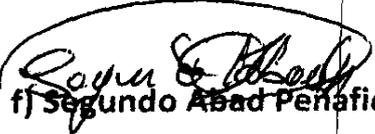
- 1.- Elección de los nuevos Administradores para el período estatutario 2011-2013.
- 2.- Conocimientos de oficios y resoluciones sobre la transferencia de participaciones de los socios Rafael Orlando Ruiz Sarmiento; y, Carlos Redentor Álvarez Arichávala; y, Segundo Alejandro Abad Peñafiel.
- 3.- Receso.
- 4.- Reinstalación de la Junta y Aprobación del Acta.

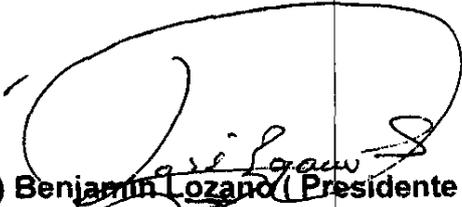
Conocido el orden del día sin objeción alguna, se da paso al primer punto, **SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS NUEVOS ADMINISTRADORES PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2011-2013. EL SOCIO JOSE BENJAMIN LOZANO** mociona que el señor Jaime Enrique Ruiz Sarmiento, continúe en la Gerencia, y el señor José Rómulo Méndez Peñafiel para la Presidencia de la Compañía, moción que es aprobada por Segundo Abad, y además solicita que el señor Benjamín Lozano sea el Comisario de la Compañía, tomada la votación es aprobada por unanimidad, quedando los antes nombrados señores como administradores de la Compañía para el periodo 2011-2013.

El señor Presidente da paso al segundo punto, se procede a dar lectura del los oficios presentados por los socios Rafael Ruiz Sarmiento; Carlos Álvarez Arichávala; y, Segundo Alejandro Abad Peñafiel en los que solicitan se apruebe las **TRANSFERENCIAS DE TODAS LAS PARTICIPACIONES QUE TIENEN EN LA COMPAÑÍA A FAVOR DE LOS SEÑORES JAIME ENRIQUE RUIZ SARMIENTO, EL PRIMERO, DE LA SEÑORA BLANCA AZUCENA MENDEZ PEÑAFIEL el segundo; y de KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA el tercero;** tomada la votación todos los presentes **APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS,** quedando como nuevos accionistas los señores **JAIME ENRIQUE RUIZ SARMIENTO; BLANCA AZUCENA MENDEZ PEÑAFIEL; y, KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA.** Se declarara un receso de treinta minutos. Conforme consta en el punto 3 de la convocatoria.

Siendo la 21H00, el señor Presidente reinstala la Junta, acorde dispone el numeral 4 de la convocatoria, se da lectura LA ACTA, misma que es aprobada, por unanimidad para constancia firman los socios asistentes.

  
f) ~~Jaime Enrique Ruiz~~, como Gerente y como Mandatario de Manuel Antonio Rodríguez Prieto.

  
f) Segundo Abad Peñafiel

  
f) Benjamin Lozano (Presidente ).

5  
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez  
NOTARIO PUBLICO

  
f) Rafael Orlando Ruiz Sarmiento;

  
f) José Rómulo Méndez por sus propios derechos y como mandatario de  
Carlos Álvarez Arichávala;

f) Luis Ariosto Yungazaca

  
Y el infrascrito Gerente- Secretario. Que certifica:



Nro. 792/2011

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER  
ESPECIAL OTORGADO POR LOS  
CONYUGES SEÑORES CARLOS  
REDENTOR ALVAREZ ARICHAVALA y  
CARINA MIRELLE PALOMEQUE  
SALAZAR A FAVOR DEL SEÑOR JOSE  
ROMULO MENDEZ PEÑAFIEL.



CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES TREINTA Y UNO ( 31 ) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí **Doctor Rolando Ruiz Vázquez**, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen los cónyuges señores **CARLOS REDENTOR ALVAREZ ARICHAVALA y CARINA MIRELLE PALOMEQUE SALAZAR**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, portadores de las cédulas de ciudadanía número: Cero tres cero uno cinco cero ocho ocho siete guíó cinco, y cero tres cero uno cuatro uno seis dos cinco guión uno, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción del cantón Azogues, a quienes de conocerlos en virtud del documento de identificación que me presentan, doy fe; bien inteligenciados en los efectos y

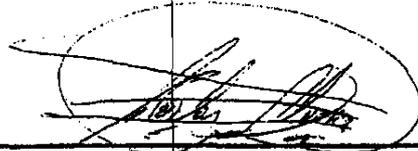
*Dr. Palanda E. Ruiz Vargas*  
NOTARIO PUBLICO

resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, documento este que copiado literalmente es del tenor siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: Comparecen a la celebración de la presente escritura los cónyuges, señor Carlos Redentor Alvarez Arichávala y Carina Mirelle Palomeque Salazar.- Los cónyuges señores Carlos Redentor Alvarez Arichávala y Carina Mirelle Palomeque Salazar manifiestan que confieren PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor José Rómulo Méndez Peñafiel para que en nombre y representación de los otorgantes, haciendo sus veces, pueda representar en las Juntas Generales, y actos que fueren necesarios realizar en la Compañía de Transporte "**Rojas Bayas**", tales como comprar y vender las participaciones que los otorgantes tienen en la mencionada compañía y además para que en su representación pueda resciliar la escritura pública de Transferencia de Participaciones de la Compañía de Transportes "**Rojas Bayas**" Cia. Ltda., otorgada ante la Doctora

Mónica Romero Castillo, Notaria Sexta del cantón Azogues, por Alvarez Arichávala Carlos Redentor y Palomeque Salazar Carina Mirelle a favor de Jorge Patricio Méndez Peñafiel, cuantía setenta y seis dólares. Para mayor abundamiento los mandantes hacen extensivo a su mandatario las más amplias facultades en especial la constante en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, para que no se alegue insuficiencia de poder por falta de cláusula especial.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Atentamente, f) Talia Mora Pinos - ABOGADA. Matrícula número 03-2011-2 F.A. del Foro de Abogados del Cañar".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración del presente acto se observaron todas las formalidades requeridas por la Ley. Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y el certificado de sufragio en las últimas elecciones. Y, leído que les fue íntegramente este instrumento a los otorgantes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su

7  
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez  
NOTARIO PÚBLICO

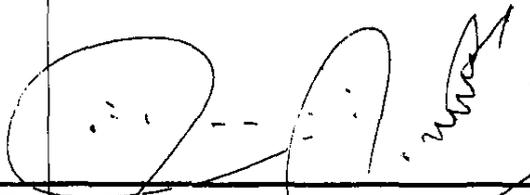
contenido, y para constancia de lo expuesto,  
firman en unidad de acto conmigo el Notario  
público, de todo lo cual doy fe.



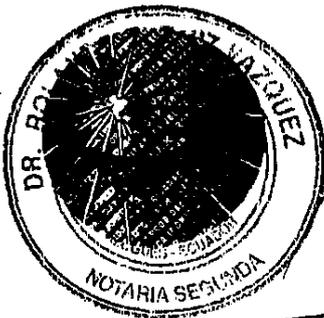
**Carlos Redentor Alvarez Arichavala**  
030150387-5.



**Carina Mirelle Palomeque Salazar**  
030144675-1



**Dr. Rolando Ruiz Vázquez**  
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU  
CELEBRACION

 **Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez**  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZÚGUES

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 696 / 2011

PAGINA: 696

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y dos días del mes de noviembre del dos mil once, ante mi, GABRIELA GARCIA MERCHAN Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen BLANCA AZUCENA MENDEZ PEÑAFIEL mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 3345 88 ST. JACKSON HTS. NY 11372, con cédula número 0301224978, y MANUEL JESUS IVAN VAZQUEZ LLANGARI mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 3345 88 ST. JACKSON HTS. NY 11372, con cédula número 0300892296, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JORGE PATRICIO MENDEZ PEÑAFIEL, con cédula de ciudadanía número 0301416269, domiciliado en AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios y realice la posesión efectiva de bienes; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, incluyendo la compra, cesión o venta de acciones o participaciones de todo tipo de compañías; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes (muebles e inmuebles); o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador,

8  
Dr. Rolando E. Ruiz Vasquez

NOTARIO PUBLICO

quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

D. GABRIELA GARCIA MERCCHAN  
Cónsul del Ecuador

D. BLANCA AZUCENA MENDEZ PEÑAFIEL

D. MANUEL JESUS IVAN VAZQUEZ LLANGARI

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los veinte y dos días del mes de noviembre del dos mil once.

GABRIELA GARCIA MERCCHAN  
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DEL CENSO

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 030111911-1  
 MENDEZ PEÑAFIEL JOSE ROMULO  
 CAÑAR/AZOQUES/RIVERA  
 03 ABRIL 1970  
 003- 0003 00020 M  
 CAÑAR/ AZOQUES RIVERA 1970

*Juan Sacoto*  
 PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134311242  
 CASADO MENDEZ SACOTO NARCISA DE JE  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 DANIEL MENDEZ  
 ZOILA PEÑAFIEL  
 AZOQUES 23/11/2010  
 23/11/2022  
 REN 3357513

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

046-0002 NÚMERO 0301119111 CÉDULA

MENDEZ PEÑAFIEL JOSE ROMULO

CAÑAR AZOQUES  
 PROVINCIA CANTÓN  
 RIVERA  
 PARROQUIA ZONA  
*Juan Sacoto*  
 PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 030141626-9  
 MENDEZ PEÑAFIEL JORGE PATRICIO  
 CAÑAR/AZOQUES/RIVERA  
 22 DICIEMBRE 1978  
 001- 0100 00100 M  
 CAÑAR/ AZOQUES RIVERA 1978

*Jorge Mendez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 DANIEL ALEJANDRO MENDEZ CRESPO  
 ZOILA ZENaida PEÑAFIEL  
 AZOQUES 14/08/2008  
 14/08/2020  
 REN 0194829

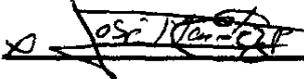
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

046-0002 NÚMERO 0301416269 CÉDULA

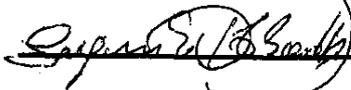
MENDEZ PEÑAFIEL JORGE PATRICIO

CAÑAR AZOQUES  
 PROVINCIA CANTÓN  
 RIVERA  
 PARROQUIA ZONA  
*Juan Sacoto*  
 PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

Así constan los documentos habilitante que se dejan agregados a la presente. Para la celebración del presente contrato se observaron todas las formalidades requeridas por la ley. Y, leído que les fue íntegramente este instrumento a los otorgantes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido, y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto conmigo el Notario público de todo lo cual. Doy fe.

 03-0111311-1  
\_\_\_\_\_  
**José Rómulo Méndez Peñafiel**

 030141626-9  
\_\_\_\_\_  
**Jorge Patricio Méndez Peñafiel**

  
\_\_\_\_\_  
**Segundo Alejandro Abad Peñafiel**  
030062357-6

Pasa -

*Lupe Cecilia Ortiz Abad* 030102172-1

**Lupe Cecilia Ortiz Abad**

*Klever Arturo Yadaicela Uzhca* 03-01229833

**Klever Arturo Yadaicela Uzhca**

*[Handwritten signature]*

**Dr. Rolando Ruiz Vázquez**

**NOTARIO**



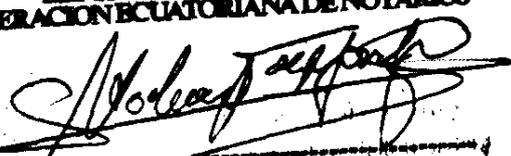
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>Primera</sup>  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU  
CELEBRACION



*Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez*  
**NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUES**

**DOY FE:** Que he marginado con esta fecha en la escritura matriz del 20 de Octubre de 1990, la transferencia de las participaciones constantes en la presente escritura de la **COMPAÑÍA LIMITADA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ROJAS BAYAS CIA. LTDA**

Azogues, 24 de Noviembre del 2011.

  
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS**  
  
-----  
**Dr. Washington Sánchez Calero**  
**NOTARIO TERCERO DE AZOGUES**



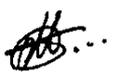
**DOY FE:** Que he marginado con esta fecha en la escritura matriz del 20 de Octubre de 1990, la aclaratoria sobre la transferencia de las participaciones sociales celebrada en fecha 6 de diciembre del 2011 correspondientes a la Compañía de Transporte de Pasajeros en Buses Rojas Bayas CIA. LTDA.

Azogues, 08 de diciembre del 2011.



  
-----  
**Dr. Washington Sánchez Calero**  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES**

EN...



... esta fecha queda marginada la Transferencia de Participaciones de la Compañía de Transportes de Pasajeros en buses ROJAS BAYAS Cía. Ltda, otorgada por José Rómulo Méndez Peñafiel en calidad de mandatario de los esposos Carlos Redentor Alvarez Arichávala y Carina Mirelle Palomeque Salazar, a favor de Jorge Patricio Méndez Peñafiel como mandatario de la señora BLANCA AZUCENA MENDEZ PEÑAFIEL, casada; y, Segundo Alejandro Abad Peñafiel y Lupe Cecilia Ortíz Abad a favor de KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA, casado.- Azogues, Diciembre 26 de 2011.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

